**Carta abierta al SAG 21 de octubre de 2020**

**Sr. Horacio Bórquez Conti**

**Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, SAG**

**CC: Dr. Enrique Paris Mancilla**

**Ministro de Salud**

**Ref: Solicita registro de incidentes en el ambiente por plaguicidas**

**Organizaciones ambientales, sociales y grupos de interés de la sociedad civil exigen mecanismos expeditos para notificación de incidentes en el ambiente por plaguicidas**

Es poco probable que algún territorio, comunidad, hábitat, organismo o personas de nuestro país esté libre de los impactos negativos de los plaguicidas usados en el sector agrícola, forestal, doméstico y sanitario. Se ha contaminado con plaguicidas el ambiente -aire, suelos y aguas- causando profundos desequilibrios en los ecosistemas, graves impactos en la biodiversidad, deforestación y pérdida de la fertilidad de los suelos, y no obstante no existen modos de evidenciar, sistematizar, cuantificar, prevenir y reparar estos daños.

Esto, en circunstancias que las denuncias por muerte de animales domésticos, salvajes y de corral, abejas y polinizadores, por plaguicidas se han multiplicado en los últimos años. En 2013 se informó el caso de envenenamiento por plaguicidas de al menos 20 cóndores, ganado, zorros y puma en una región de los Andes chilenos. Recientemente, el 2 de julio de 2020 se informó del hallazgo de cinco ejemplares de aves silvestres muertas en un predio cordillerano intoxicadas por plaguicidas. Alrededor de un animal envenenado estaban muertos un cóndor, tres ejemplares de carancho cordillerano y un tiuque, todas especies protegidas, de alto valor para el equilibrio de los ecosistemas.

Esto es más grave aún si se considera que nuestro país ha elaborado legislación y suscritos convenios que obligan a registrar y notificar estos incidentes. El Ministerio de Salud, a través de epidemiología de la REVEP, tiene un sistema de notificación obligatoria, desde que se promulgó el decreto 88/2004. Con relación a los incidentes en el ambiente, el Decreto 158 sobre aplicaciones terrestres de plaguicidas señala expresamente en el artículo 12, que el afectado o denunciante de un incidente en el ambiente se debe dirigir a la, “Dirección y número telefónico del SAG para la denuncia de problemas derivados de la aplicación de plaguicidas sobre animales domésticos, cultivos o especies vegetales o fauna autóctona del lugar”, sin embargo no hay disponible ningún sistema en línea que facilite la tramitación y permita hacer seguimiento de la denuncia.

En el año 2010 Chile ingresó a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), adquiriendo entre otros compromisos, el de cumplir con los estándares OCDE sobre protección ambiental, animal y de políticas de seguridad química. No contar con un sistema de fácil acceso para el registro de estas denuncias, contraviene estos compromisos.

Por otra parte, el Código de Conducta de la FAO que Chile reconoce como el instrumento orientador en relación con plaguicidas, insta a todas las entidades públicas, en el artículo 5.5.2, a tomar todas las precauciones necesarias para proteger a los trabajadores, otras personas presentes, las comunidades circundantes y el ambiente. Asimismo, en el artículo 5.1.5, se recomienda establecer en lugares estratégicos centros nacionales o regionales de información y control para casos de envenenamiento, a fin de que puedan dar orientaciones inmediatas sobre primeros auxilios y tratamiento médico, y resulten accesibles en todo momento.

El artículo 5.1.6, confiere al SAG el rol de regulador, utilizando todos los medios posibles para recoger datos fiables y mantener estadísticas sobre los aspectos sanitarios de los plaguicidas y los incidentes en el ambiente, con objeto de establecer un sistema armonizado con el de la OMS para la identificación y el registro de esos datos (25).

En el artículo 5.1.9 se insta a los gobiernos a utilizar todos los medios posibles para recoger datos fiables, mantener estadísticas sobre la contaminación ambiental y notificar los incidentes específicos relacionados con plaguicidas. En el artículo 5.1.10 se llama a los gobiernos a “implementar un programa de vigilancia de los residuos de plaguicidas presentes en los alimentos y en el ambiente. Por AMBIENTE, el Código de Conducta de la FAO considera al “el entorno, incluyendo el agua, el aire y el suelo, y su interrelación, así como las relaciones entre estos elementos y cualesquiera organismos vivos”.

Asimismo, el Sistema Global Armonizado (SGA) al que Chile está adscrito, también clasifica los efectos tóxicos de los plaguicidas de acuerdo con los incidentes reportados en el ambiente y estudios científicos.

Por otra parte, el Convenio de Rotterdam para la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo, aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional, firmado en 1998 y ratificado por Chile en 2005, establece obligaciones relacionadas con el reporte de incidentes en el ambiente. Como país Parte de este Convenio[1](https://mail.google.com/mail/u/0/#m_-598919511913057761_m_-4555648300125800725_sdfootnote1sym), Chile declaró que estamos “Conscientes de los efectos perjudiciales para la salud humana y el medio ambiente de ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional” y manifestó a su vez su voluntad de “proteger la salud humana, incluida la salud de los consumidores y los trabajadores, y el medio ambiente frente a los posibles efectos perjudiciales de ciertos plaguicidas y productos químicos.”

El Convenio de Rotterdam en su Anexo 7.5.3, parte B, a través de su secretaría, puso a disposición de los gobiernos Formularios de notificación sobre las formulaciones de plaguicidas extremadamente peligrosos e Incidentes ambientales. Las secciones del formulario están destinadas, entre otros asuntos, a describir cómo fue usada la formulación (plaguicida), el incidente, los efectos adversos, etc. También se indica que se debe hacer referencia a la mezcla que fue aplicada e identificar el/los organismos(s) animales, aves, invertebrados, por ej. abejas, vegetales, etc., afectado(s) negativamente como consecuencia del incidente. La Sección 5 del formulario está destinada a la DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS PERJUDICIALES. (Ver anexo 1) Sin embargo, Chile no está facilitando los mecanismos para recopilar esta información en coordinación con la ciudadanía, no está desplegando iniciativas para reportar sistemáticamente desde el aparato público ni tampoco está haciendo pública la información de la que dispone.

La crisis sanitaria mundial de la COVID-19 ha dejado en evidencia que la salud y el bienestar de nuestra sociedad están ligados a la salud de los ecosistemas que nos proporcionan servicios vitales como el agua, el aire, los alimentos e incluso las medicinas.

El país no está cumpliendo con los compromisos legales, emanados de los convenios y acuerdos internacionales y nacionales, por tanto, ni los ciudadanos ni los organismos públicos cuentan con información relevante que permita hacer ciencia, y contar con un diagnóstico actualizado para establecer políticas públicas preventivas con el fin de proteger a nuestros animales y los ecosistemas. Ahora más que nunca, necesitamos mejorar de forma activa nuestra relación con la naturaleza; debemos actuar ahora para proteger a la fauna y flora y conservar y restaurar la vida silvestre.

**Por tanto, exigimos al SAG:**

1. Habilitar un mecanismo de denuncia efectiva disponible en línea, de fácil acceso, que permita recibir y monitorear reportes ciudadanos de daño sobre flora y fauna silvestre y animales domésticos, tal como les mandata el decreto N°158 del Ministerio de Salud sobre aplicaciones terrestres y acorde con los compromisos internacionales contraídos.
2. Oficiar a los organismos pertinentes para que se cursen las sanciones que correspondan cada vez que sea procedente, de modo de dar señales a la ciudadanía de que vale la pena denunciar.
3. Disponer de personal debidamente entrenado y capacitado en estas materias, en los servicios de atención telefónica y de correo electrónico actualmente existentes, y a la vez contar con recursos suficientes para asegurar que se monitoree y sistematice la información entregada por el público y por entidades públicas y privadas, de manera oportuna, exacta y transparente; con constancia de recepción y registro de la denuncia.

Saludan atentamente,

Consuelo Infante

María Elena Rozas

Agrupación Apiflor, El Maqui, Monte Patria, región de Coquimbo

Asociación Apícola Monte Patria, región de Coquimbo

Alikanto Experience, Monte Patria, región de Coquimbo

Coordinadora Ambiental Valles en Movimiento, Monte Patria, región de Coquimbo

Angelitos de la calle, Monte Patria, región de Coquimbo

Red de Acción en Plaguicidas de Chile, RAP-Chile.

Asociación Nacional de Mujeres Rurales e Indígenas, ANAMURI

Fundación Vegetarianos Hoy

Observatorio Latinoamericano de Conflictos Ambientales, OLCA

Comité Ambiental Comunal de Paine, Región Metropolitana de Santiago

Comité por la Defensa de Paine, Región Metropolitana de Santiago

Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras Independientes Águilas Campesinas, Paine, Región Metropolitana de Santiago

Coordinadora Ecológica de Casablanca, región de Valparaíso

Asociación Mapuche Ad Kimvn, Walmapu, región Sur

ANEXO

Ejemplo de reporte de incidente en el ambiente

CONVENIO DE ROTTERDAM

ANEXO, PARTE B - FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN DE INCIDENTES AMBIENTALES

Nota: Si el incidente reportado está asociado con el uso de una mezcla de más de una formulación, la Sección 2 (Identidad del producto) deberá ser completada separadamente para cada una de las formulaciones. Las restantes Secciones del formulario que describen como fue usada la formulación, el incidente, los efectos adversos, etc., se completarán solo una vez para cada incidente.

Para hacer el formulario lo más sencillo posible, se usará el término formulación que se refiere al producto químico (herbicida, insecticida, etc.). Para aquellos incidentes donde haya más de una formulación implicada, se entiende que el uso de este término en las Secciones 4-7 hará referencia a la mezcla que fue aplicada.

SECCIÓN 5. DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS PERJUDICIALES

|  |  |
| --- | --- |
| 26. | Identifique el/los organismo(s) afectado(s) negativamente como consecuencia del incidente, incluyendo la cantidad de los mismos. Por favor sea lo más preciso posible (indíquense los nombres comunes y los científicos si es posible) y aporte toda la información posible. En el recuadro siguiente puede encontrar algunos ejemplos. |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| ESPECIES DE ANIMALES O PLANTAS | NÚMERO O PROPORCIÓN DE ORGANISMOS AFECTADOS | EDAD O ESTADO DE DESARROLLO (Ej. JUVENILES, LARVAS, HUEVAS-SEMILLA) | OBSERVACIONES (Ej. MORFOLOGÍA ANORMAL O COMPORTAMIENTO, SÍNTOMAS TOXICOLÓGICOS) | TIEMPO DE DURACIÓN DE LOS EFECTOS (INCLUYENDO FECHA DE MUERTE O DE REHABILITACIÓN) |
| Ejemplos | | | | |
| Vertebrados terrestres *p. ej., Bovinos domésticos* | 10 | Adultos | Salivación excesiva, pérdida del equilibrio, letargo. | No hay información |
| Aves - *p. ej., Cóndores*  *Caranchos*  Tiuque | 20 | Adultos y crías | Espuma en el pico | Muertos el d/m/a |
| 3 | adultos | Muertos | Muertos el d/m/a |
| 1 | adulto | Muerto | Muerto el d/m/a |
| Peces *p. ej., todas las especies* | Numerosos | Todos los tamaños | Peces muertos a orillas del río por 3 km corriente abajo del área tratada | No hay información |
| Invertebrados *p. ej., abejas* | 100 colonias | Se alimentan durante el periodo de máxima floración | Colonias muertas | Todos los casos reportados 20 días después de la aplicación |
| Vegetación *p. ej., pradera* | 4 acres | Floración | Marchitamiento, de color amarillo | Parcelas muertas |
| Aguas (ríos, canales, etc. | Lugar |  |  |  |

|  |  |
| --- | --- |
| 27. | ¿Había evidencia indirecta de extremo peligro a organismos no destinatarios (como decremento inesperado de la población, desaparición de ciertas especies en el área del incidente)? |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | No | Sí (Por favor describa estos efectos) |
|  | | |
| 28. | Por favor proporcione cualquier otra información importante como: | |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | a. | conexión entre el uso de la formulación (plaguicida) (Sección 4) y los efectos observados en los organismos no destinatarios (pregunta 26).  Formulario completo en: http://www.fao.org/3/y5423s/y5423s0a.htm |

Contactos:

Consuelo Infante: 975112735 / consuelo.infante@gmail.com

María Elena Roza: 998858227 [rap-al@terra.cl](mailto:rap-al@terra.cl) /Red de Acción en Plaguicidas de Chile, RAP-Chile

Alonso de Ovalle 1618, oficina A, Santiago Centro